



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 6823711 Radicado # 2025EE280631 Fecha: 2025-11-26
Tercero: 1018497112 - CRISTHIAN CAMILO ARCE GARCIA
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor (a) peticionario (a)
Ciudad

Referencia: Radicado SDA No. 2025ER272886 del 18-11-2025

Cordial saludo,

En relación con la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por el Decreto 509 del 2025¹, el cual establece el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000² y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su derecho de petición en el cual informa:

(...)” Derecho de petición de interés general por presunta contaminación visual y lumínica generada por el establecimiento Motel Love 62.” (...)

Así mismo, damos respuesta a sus peticiones:

1. **Verificar, inspeccionar y evaluar en sitio la instalación de luces, avisos y demás elementos de iluminación del establecimiento Motel Love 62, ubicado en la Cra 15 No. 61-35, Bogotá, especialmente en horario nocturno.**

Con el fin de dar adecuada respuesta a su petición y de conformidad con las competencias asignadas a la Entidad, el área de publicidad exterior visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 20 de noviembre del 2025, realizó la correspondiente visita técnica de inspección a la dirección **CR 15 NO. 61 – 35** de la localidad de Teusaquillo, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de publicidad exterior visual; evidenciando lo siguiente:

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada:

Registro fotográfico:

Fotografía No. 1	Fotografía No. 2
------------------	------------------

¹ Decreto 509 del 2025 “Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente”

² Decreto 959 de 2000 “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”



2. *Informar si el establecimiento cuenta con los **permisos, licencias o autorizaciones** requeridas para la instalación y uso de dicho sistema de iluminación, así como si estos cumplen con la normatividad vigente en materia de **publicidad exterior, contaminación visual y lumínica** y uso del suelo en la zona.*

Nos permitimos informar que, una vez consultado en el Sistema Integrado de Información de Publicidad Exterior Visual del Distrito Capital (SIPEV) y el Sistema de Información Ambiental (FOREST), no se evidenció ninguna solicitud o Registro de Publicidad Exterior Visual para el establecimiento comercial ubicado en la CR 15 NO. 61 – 35 de la localidad de Teusaquillo.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Ambiente, no posee las competencias con respecto al uso del suelo, por ende, se remite copia de este documento a la Alcaldía Local de Teusaquillo, con el fin de que puedan pronunciarse con respecto a ese punto.

3. *Indicar si se han presentado **quejas o reportes previos** relacionados con el mismo establecimiento por contaminación visual, lumínica o afectación a la tranquilidad de los residentes del sector, y cuál ha sido el trámite o respuesta dada en esos casos (en caso de existir).*

Nos permitimos informar que, una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental (FOREST) y las bases de datos internas del área de Publicidad Exterior Visual, no se identificaron más quejas o reportes previos frente al establecimiento comercial ubicado en la CR 15 NO. 61 – 35 de la localidad de Teusaquillo.

4. *En caso de encontrarse incumplimientos o afectaciones comprobadas a la comunidad, **adoptar las medidas de control, correctivas y/o sancionatorias** a que haya lugar, incluyendo, si corresponde:*
 - *La reducción de la intensidad de las luces.*

- *La reorientación de las luminarias para que no impacten directamente las fachadas y ventanas de los edificios residenciales.*
- *La limitación de horarios de encendido.*
- *La remoción o adecuación de las luces y avisos que no cumplan con la norma.*

Teniendo en cuenta lo presentado anteriormente, se requirió al Representante Legal del establecimiento, ubicado en la dirección CR 15 NO. 61 – 35, sector catastral Chapinero Occidental de la localidad de Teusaquillo, para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la visita técnica, realice las adecuaciones y/o ajustes solicitados para dar cumplimiento con la normativa vigente sobre Publicidad Exterior Visual y remitir a esta entidad el soporte probatorio con los ajustes.

Ahora bien, si vencido dicho plazo, esta Entidad no ha recibido respuesta a lo solicitado, el grupo de Publicidad Exterior Visual procederá a realizar la evaluación técnica, la cual, se remitirá al grupo jurídico para su revisión, conforme con lo contemplado en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024³, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

Por otra parte, **es de resaltar que la Secretaría Distrital de Ambiente no cuenta con la facultad de retiro, remoción o desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual** como se establecía en el artículo 12 de la Ley 140 de 1994, puesto que este artículo fue derogado por el artículo 242 de la Ley 1801 de 2016⁴ “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*” a partir del 29 de enero de 2017, fecha en la que entró en vigor dicha Ley.

En cuanto a la limitación de horarios de encendido e intensidad de las luces, se envía copia de su petición a la Alcaldía Local y Estación de Policía de Teusaquillo, para que desde sus competencias se pronuncien frente al tema, ya que, se trata al parecer de un comportamiento contrario a la convivencia.

5. *Informar de manera clara y por escrito, a través del mismo portal o medio por el cual se presenta esta petición, sobre:*
 - *Las actuaciones realizadas.*

³ Ley 2387 de 2024 “*Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones*”

⁴ Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”

Como se mencionó en la petición No. 1, el día 20 de noviembre del 2025 se llevó a cabo una visita técnica de inspección al establecimiento comercial, con el fin de evaluar posibles incumplimientos en temas de Publicidad Exterior Visual.

- *Las conclusiones de la visita o evaluación técnica (si se practica).*

Se requirió al Representante Legal del establecimiento, para que en un plazo de (10) diez días hábiles contados desde la fecha de la visita, realice los ajustes solicitados y remita dichos soportes a la Entidad.

- *Las decisiones adoptadas o por adoptar frente al caso.*

Una vez culminado el plazo otorgado se procederá a verificar en el Sistema de Información Ambiental de la Entidad, si existe o no algún radicado por parte del tercero donde presente los soportes con los ajustes solicitados, de no encontrarse dicha información, desde esta subdirección se realizará el documento técnico pertinente, el cual, será emitido a la Dirección de Procesos Sancionatorios para surtir el debido proceso.

Sin otro particular, me despido no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición por atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Atentamente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con copia: **María Angélica González Russi.** Alcaldesa Local de Teusaquillo. Alcaldía Local de Teusaquillo. Transversal 18 bis No. 38 - 41, (601) 3387000. cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Estación de policía de Teusaquillo. CR 13 No. 39 – 86. 3203051839

Anexos: **Radicado SDA No. 2025ER272886 del 18-11-2025.Pdf (2 folios)**
Formato PQRSFD. Pdf (6 folios)
Registro fotográfico.pdf (7 folios)